

# Sesion 7.<sup>a</sup> ordinaria en 16 de junio de 1919

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOCORNAL

## Sumario

El señor Barros Errázuriz hace observaciones sobre la necesidad de facilitar el transporte de cereales por los Ferrocarriles del Estado, desde la zona sur del país i de apresurar los trabajos de pavimentación de la ciudad de Santiago.—El señor Hevia Riquelme (Ministro del Interior) solicita el despacho del proyecto sobre fondos para atender a los trabajadores desocupados en las salitre-ras i recomienda a la Comisión respectiva el estudio de un proyecto sobre bonos para obras públicas.—El señor Echenique pide antecedentes sobre el nombramiento de cuatro miembros del Consejo de Enseñanza Comercial.—El señor Rivera continúa en sus observaciones sobre pago de cuentas pendientes — Se elijen los consejeros de la Caja de Crédito Naval que debe designar el Senado.—Se levanta la sesión.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate Solar Carlos	Lazcano Fernando
Alessandri Arturo	Lyon Roberto
Barrios Luis Aníbal	Mac Iver Enrique
Barros E. Alfredo	Ochagavía Silvestre
Besa Arturo	Ovalle Abraham
Búlnes Gonzalo	Quezada A., Armando
Claro Solar Luis	Rivera Guillermo
Concha Malaquías	Torrealba Zenon
Concha S. Juan E.	Urrejola Rafael
Correa Ovalle Pedro	Valderrama José M.
Charme Eduardo	Valenzuela Régulo
Echenique Joaquin	Varas Antonio
Edwards Guillermo	Zañartu Enrique
Freire Fernando	Zañartu Héctor
Gatica Abraham	

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonización, de Justicia e Instrucción Pública, de Hacienda i de Guerra i Marina

## Acta

*Se leyó y fué aprobada la siguiente:*

### Sesion 6.<sup>a</sup> ordinaria en 11 de junio de 1919

Asistieron los señores Tocornal, Aldunate, Alessandri don Arturo, Barrios, Barros, Besa, Bruna, Búlnes, Claro Solar (Ministro de Hacienda), Concha S. don Juan E., Concha don Malaquías, Charme, Echenique, Edwards, Escobar, Gatica, Lazcano, Lyon, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Quezada, Rivera, Torrealba, Urrejola, Valderrama, Valenzuela, Varas, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor, i los señores Ministros del Interior i de Justicia e Instrucción Pública.

Leída i aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

### Solicitud municipal

Una de la Municipalidad de Tomé en que pide la aprobación de diferentes acuerdos relativos a construcción de un edificio para funcionamiento de las oficinas municipales i del Mercado Feria, i a la pavimentación de 15,000 metros cuadrados de calle.

Pasó a la Comisión de Gobierno i Elecciones.

### Solicitud

Una de doña Clorinda Orellana viuda de Zenteno en que pide pensión de gracia.  
Pasó a la Comisión de Guerra i Marina.

A indicacion del señor Presidente, tácitamente aceptada, se acuerda proceder a la eleccion de consejeros de la Caja de Crédito Naval en la sesion del lunes próximo, a las 16 i media horas.

El señor Aldunate Solar agradece al señor Ministro de Hacienda la respuesta que ha dado a las preguntas que le formuló en una de las sesiones pasadas acerca de la forma en que se ha verificado el pago de las cuentas pendientes del Estado i se hace un deber en declarar que la impresion que ellas le han producido es, en general, satisfactoria.

El señor Rivera estima que ninguno de los tres puntos sobre que ha versado este debate, ha sido satisfactoriamente contestado.

En primer término, no se ha espresado cuál ha sido el criterio del Gobierno para hacer esa rebaja del diez por ciento a todas las cuentas mas o ménos dudosas i por qué se fijó en un diez por ciento i no en un ocho, en un seis, en un cuatro por ciento.

La esplicacion dada para justificar la reforma en el pago de los derechos de aduana no le satisface i en su concepto adolece de graves errores; i por último la contribucion sobre los contratos verbales no se conforma con la naturaleza propia de las leyes de impuesto i en la práctica se hace imposible su aplicacion.

Termina el señor Senador rogando al señor Ministro de Hacienda se sirva remitir al Senado todos los decretos de pago en que los créditos no hayan sido cubiertos totalmente.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del dia, continúa la discusion del proyecto de lei sobre instruccion primaria obligatoria, aprobado por la Cámara de Diputados, que quedó pendiente en la sesion anterior.

El señor Barros Errázuriz que habia quedado con la palabra sigue dando desarrollo a sus observaciones.

El señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública usa brevemente de la palabra para manifestar que oportunamente rectificará algunos de los datos espuestos por el señor Barros Errázuriz sobre la cuantía de los gastos de instruccion primaria.

Por haber llegado la hora queda pendiente el debate i con la palabra el honorable Senador por Lináres.

Se levanta la sesion.

## Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.º de la lei de 16 de setiembre de 1884, tengo el honor de presentaros el proyecto de lei de presupuestos para el año 1920, que asciende a doscientos treinta i dos millones seiscientos once mil seiscientos ochenta i un pesos setenta i nueve centavos en billetes, i sesenta i seis millones ciento un mil setecientos noventa pesos veinticuatro centavos en oro, distribuidos por Ministerios en la siguiente forma:

	Billetes	Oro
Interior.....	\$ 50.000,000	\$ 179,572 33
Relaciones Exteriores. Culto i Colonizacion....	2.329,000	1.323,495 44
Justicia.....	11.166,308 19	
Instruccion Pública.....	44.929,533 54	162,600
Hacienda.....	33.625,090 06	48.040,862 14
Guerra.....	43.000,000	137,063
Marina.....	24.500,000	16.204,014
Industria i Obras Públicas.....	17.061,750	52,550
Ferrocarriles.....	6.000,000	1,833 33

Total.... \$ 232.611,681 79 \$ 66.101,790 24

Deducidas de estas sumas totales las cantidades de seis millones cuatrocientos noventa i cuatro mil pesos en billetes i veintiun millones quinientos sesenta i siete mil pesos en oro que se consultan en los presupuestos de Instruccion, Hacienda, Marina i Obras Públicas i que deberán cubrirse con fondos especiales, queda un líquido de gastos de doscientos veintiseis millones ciento diecisiete mil seiscientos ochenta i un pesos setenta i nueve centavos en billetes, i cuarenta i cuatro millones quinientos treinta i cuatro mil setecientos noventa pesos veinticuatro centavos en oro.

Las entradas calculadas para el año 1920 se detallan en el siguiente cuadro:

ORO	
Salitre (cincuenta millones de quintales).....	\$ 77.750,000
Yodo i bórax.....	1.500,000
Derechos consulares.....	3.000,000
Faros i balizas.....	750,000
Agua potable de Santiago...	700,000
Entradas de Tesorerías.....	1.000,000

Total..... \$ 84.700,000

EN BILLETES	
Internacion i almacenaje....	\$ 44.200,000
Recargo de cincuenta por ciento sobre esta suma...	22.100,000
Resguardo de cordillera.....	300,000
Encomiendas postales.....	2.000,000
Movilizacion de bultos.....	2.000,000
Papel sellado, timbres i estampillas.....	17.000,000
Correos i telégrafos.....	7.800,000
Alcoholes, vinos i cervezas.	6.500,000
Tabacos.....	16.000,000
Haberes muebles e inmuebles.....	17.000,000
Contribucion de herencias..	2.000,000
Contribucion de bancos.....	2.000,000
Alcantarillado.....	2.000,000
Compañías de Seguros.....	1 000 000
Intereses empréstitos municipales.....	2.400,000
Venta de tierras fiscales....	200,000
Arriendo de tierras mágánicas.....	500,000
Arriendo de tierras de Tierra del Fuego.....	1.400,000
Arriendo de naves.....	2.000,000
Deudores de remates.....	2.900,000
Entradas de Tesorerías.....	5.500,000
Ferrocarril de Arica a La Paz.....	6.000,000
Agua potable i desagües....	6.038,810
<b>Total .....</b>	<b>\$ 166.138,810</b>

La comparacion de las entradas i los gastos en la forma indicada, establece que el Presupuesto para 1920 queda saldado como se demuestra en el siguiente cuadro:

	Billetes	Oro
Gastos.....	\$ 226.117,681.79	\$ 44.534.790.24
Entradas.....	166.138,810	84.700,000
<b>Excedente de gastos.....</b>	<b>\$ 59.978,871.79</b>	
<b>Excedente de entradas.....</b>		<b>\$ 40.165,209.76</b>
<b>Sobrante de entradas en oro reducido a billetes, con recargo de 50%.</b>	<b>\$ 60.247,814.64</b>	
<b>Superávit.....</b>	<b>\$ 268,942.85</b>	

Se ha fijado en cincuenta millones de quintales españoles o sean veintitres millones de quintales métricos, la esportacion de salitre para 1920, teniendo en consideracion que la carencia de este abono en los países con-

sumidores habrá de producir grandes demandas tan pronto como se restablezcan el mercado de fletes i las transacciones comerciales.

El cálculo que se hace de las entradas provenientes de los derechos de internacion i almacenaje, es el mismo que se hizo para el presente año.

Si bien es cierto que el rendimiento de este ramo en el año en curso parece que resultará inferior al de 1918, tambien lo es que, restablecida la normalidad de los negocios, habrán de aumentar estos recursos.

Se estiman en diecisiete millones de pesos las entradas que resultaren de la aplicacion de la lei de papel sellado, timbre i estampillas en el año 1920, en atencion al aumento considerable que viene produciéndose en esta fuente de ingresos.

En el rendimiento de los impuestos de alcoholes, licores, vinos i cervezas, se calcula la entrada bruta total, es decir, la cuota que los artículos 66 i 171 de la lei número 3,087 destinan a la devolucion del impuesto i que figuran entre los gastos del Ministerio de Hacienda i el saldo que representa propiamente la contribucion.

En el cálculo de las entradas provenientes de las contribuciones sobre tabacos, haberes i herencias, se ha tomado en cuenta el rendimiento probable de estos ramos con las modificaciones que el Gobierno espera que habrán de introducirse en las respectivas Leyes, en el actual período de sesiones ordinarias del Congreso Nacional.

Si no se aprobaren dichas reformas i otras que el Congreso tenga a bien acordar, se produciria necesariamente un desequilibrio financiero que es forzoso evitar.

Se incluye tambien entre las entradas, los productos del agua potable de Valparaiso i del agua potable de las demas poblaciones, cuyos servicios en este ramo están sometidos a la administracion fiscal. Las sumas que se fija a este ingreso corresponde exactamente al de los gastos.

Las cuotas designadas a los diversos departamentos de Estado se han fijado i distribuido con arreglo a las referidas entradas; pero como algunos de los Ministerios han manifestado ya la necesidad imprescindible de que se les aumente su respectiva cuota, se impone el despacho de los proyectos pendientes que establecen contribuciones sobre los fósforos i sobre la exportacion de lanas, carnes conjeladas i algunos minerales.

En uso de la facultad que le confiere al Ejecutivo el inciso 3.º del artículo 29 de la lei

número 3,091, de 13 de abril de 1916, i atendidas las necesidades de los servicios públicos, solicito vuestra autorizacion para cobrar durante el año 1920, un impuesto adicional fiscal de dos por mil sobre la contribucion de haberes muebles e inmuebles, establecida por la citada disposicion legal.

Santiago, 13 de junio de 1919. — JUAN LUIS SANFUENTES. — *Luis Claro Solar.*

Conciudadanos de la Honorable Cámara de Senadores:

Con el fallecimiento del coronel don Eduardo Mizon, ha quedado una vacante en este grado.

Juzga el Gobierno que el teniente-coronel don Federico Bravo Bravo, tiene méritos suficientes para ascender al empleo inmediatamente superior.

El teniente coronel Bravo ocupa actualmente el puesto de secretario del Consejo Consultivo Militar i tiene el primer lugar entre los de su grado; cuenta con veintiseis años de servicios efectivos en el Ejército, de los cuales ha servido mas de siete en el último empleo. Durante su permanencia en las filas se ha desempeñado a satisfaccion del Gobierno en las distintas comisiones que se le han conferido.

Cuenta, ademas, con una campaña i dos batallas, estando tambien en posesion de la estrella de plata por veinte años de servicios efectivos en el Ejército; ha sido agraciado con una condecoracion extranjera.

La hoja de servicios que se acompaña al presente mensaje, os dará a conocer en detalle los importantes servicios prestados al pais por el citado teniente-coronel.

A fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el número 9.º del artículo 73 de la Constitucion del Estado, tengo el honor de pedir vuestro acuerdo para conferir el empleo de coronel al teniente-coronel don Federico Bravo Bravo.

Santiago, 13 de junio de 1919. — JUAN LUIS SANFUENTES. — *E. Bermúdez.*

2.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 13 de junio de 1919. — Por el oficio de V. E., número 3, de 3 del actual, me he impuesto de que esa Honorable Cámara, en sesion de fecha anterior, ha tenido a bien designar a V. E. para Presidente, i al señor don Daniel Feliú para vice-Presidente.

Dios guarde, a V. E. — JUAN LUIS SANFUENTES. — *Anselmo Hevia R.*

3.º De los siguientes oficios del Ministerio del Interior:

Santiago, 13 de junio de 1919. — Tengo el honor de acompañar a V. E. un oficio del Director Jeneral de Sanidad, de fecha 30 de mayo próximo pasado, en que da cuenta de la labor efectuada por esa reparticion, desde que empezó su labor hasta la fecha, i en que detalla la inversion dada a los fondos consultados para combatir el tífus exantemático en Santiago i otras ciudades de la República.

Dios guarde a V. E. — *Anselmo Hevia R.*

Santiago, 13 de junio de 1919. — Tengo la honra de remitir a V. E. una nota del Intendente de Concepcion, en que transcribe un acuerdo de la Junta de Beneficencia de Coelemu, haciendo presente que es de urgente necesidad despachar el proyecto de lei, relativo a la espropiacion de terrenos para ensanchar el cementerio de ese departamento i a que se refiere el mensaje número 104, de 28 de diciembre de 1917, remitido por este Ministerio a esa Honorable Cámara.

Dios guarde a V. E. — *Anselmo Hevia R.*

4.º Del siguiente informe de la Comision de Presupuestos:

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Presupuestos ha tomado en consideracion un proyecto de lei por el cual autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos en proveer a los gastos que demande la traslacion i alimentacion de los obreros desocupados, con motivo de la paralizacion de las salitreras.

A fin de ilustrar el criterio del Honorable Senado, la Comision pidió al señor Ministro del Interior que se sirviera suministrarle datos precisos acerca de las cantidades que ha invertido hasta hoy el Erario en satisfacer aquellas necesidades.

De los antecedentes acompañados aparece que los quinientos mil pesos otorgados al Presidente de la República por la lei número 3,494 (sobre facultades extraordinarias) están ya invertidos en su casi totalidad. De esa suma, doscientos ochenta i ocho mil ochocientos veinticinco pesos ochenta i un centavo se han empleado en comprar víveres, pagar pasajes i en diversos menesteres de la Comision especial nombrada para estudiar la situacion de los obreros.

En la actualidad hai ademas cuentas pendientes por un valor de ciento veinticinco mil diecisiete pesos sesenta centavos, i cree el Ministerio que se necesitará del saldo, hasta enterar trescientos mil pesos, para subvenir a las exigencias que siguen presentándose.

La Comision se ha preocupado, al mismo tiempo, de indagar la forma cómo son administrados los dineros fiscales.

En Antofagasta existe una Junta de Subsidios, compuesta de personas caracterizadas, que adquiere provisiones en el comercio i las entrega al rejimiento Esmeralda para que éste se encargue de cocinarlas i repartirlas a los obreros desocupados, llevándose en la Intendencia el control de los gastos respectivos.

En Iquique se sigue un procedimiento análogo.

Las raciones repartidas diariamente, alcanzan en Antofagasta a dos mil setecientas setenta.

La necesidad que el Gobierno ha tratado i trata aun de satisfacer, alimentando transitoriamente a los obreros del norte o facilitando su transporte a otras rejiones del pais, mira no solamente al orden privado sino tambien al orden público i atendiendo a este doble aspecto que presenta el problema, vuestra Comision considera que deben otorgarse los nuevos fondos solicitados. En consecuencia, os recomienda la aceptacion del proyecto del Ejecutivo.

Para financiarlo, se permite esta Comision señalar la mayor entrada que está percibiendo el Fisco con la lei de papel sellado, timbres i estampillas, imputacion aceptada por el señor Ministro de Hacienda.

Sala de Comisiones, 11 de junio de 1919.  
—Augusto Bruna.—L. Aníbal Barrios.—Joaquín Echenique.—Fernando Freire.—Ramon Gutiérrez A., Secretario.

#### 5.° De dos solicitudes.

La primera, de don Alberto Chodowiecki, en que pide se le rehabilite en su carácter de ciudadano chileno, por haber aceptado un empleo en el ejército alemán.

I la segunda, del Comité Pro-Instruccion Primaria Obligatoria de Bio-Bio, en que pide el despacho del proyecto de lei, remitido por la Cámara de Diputados, sobre instruccion primaria obligatoria.

### Trasporte de cereales

El señor **Barros Errázuriz**.— Voi a mandar a la Mesa un telegrama que he recibido de Llanquihue, en que me dicen lo siguiente:

«Puerto Montt, 11 de junio de 1919.— Señor Alfredo Barros Errázuriz.—Senado.— Ruégole encarecidamente servicio jestionar envíense carros para estaciones Llanquihue, Casma para trigo, pues empresa acepta solamente por turno, cargar papas, escluyendo granos, perjuicio agricultores sacos trigo embodegados estaciones destruyen ratas. Momento imposible conseguir carros, agradeceríale servicio. Saludos.— *Alfredo Newman*»

Como se trata de algo urgente, como es el transporte de las cosechas, ruego al señor Presidente que se sirva remitir este telegrama con un oficio al señor Ministro de Ferrocarriles para que lo ponga en conocimiento del director jeneral de la Empresa, a fin de que, si es posible, disponga el acarreo de las cosechas del sur al centro del pais.

### Trabajos de pavimentacion

El señor **Barros Errázuriz**.—Quiero aprovechar la presencia del señor Ministro del Interior para llamarle la atencion hácia la lentitud verdaderamente desesperante con que se siguen algunos trabajos de pavimentacion que se llevan a cabo por la oficina dependiente del Ministerio del Interior.

Sabe Su Señoría que se están haciendo trabajos de pavimentacion en la calle Castro i en la Avenida Providencia, estos últimos en virtud de una lei especial. Se abren las zanjas para cambiar las cañerías de agua potable i de gas i para canalizar las líneas telefónicas; pero estas zanjas pasan abiertas meses de meses, con evidente perjuicio para la salubridad pública e imposibilitando en absoluto el tránsito.

Yo me acerqué en dias pasados, en nombre de los vecinos, al jefe de esta oficina de pavimentacion, señor Calvo Mackenna, que es un funcionario mui progresista, i me manifestó que era imposible acelerar los trabajos porque no habia sino dos máquinas chancadoras de piedras, i que las faenas se hacian hoi a razon de nueve pesos el metro cúbico; me agregó que las dos chancadoras estaban en mal estado, de modo que ha habido necesidad de paralizar los trabajos por falta de estas máquinas.

Ruego, pues, al señor Ministro del Interior que arbitre la manera de proveer de estos elementos a la oficina referida, a fin de que estos trabajos marchen con la rapidez debida, ya que no es posible tener a un barrio incomunicado con el resto de la ciudad.

El señor **Hevia Riquelme** (Ministro del Interior).—Respecto de las observaciones que

ha formulado el honorable Senador por Linares, tomo con todo agrado nota de ellas.

Me parece que es justo que esos trabajos se activen. I todo cuanto dependa del Gobierno se hará a fin de llenar esa necesidad i obviar los inconvenientes que produce la forma en que actualmente se efectúan esos trabajos.

### Fondos para trasportar los trabajadores del norte

El señor Hevia Riquelme (Ministro del Interior).—Ya que estoy con la palabra, deseo aprovechar la oportunidad para volver sobre una petición que hice en la primera sesión de este período.

Me refiero al mensaje del Ejecutivo que concede la suma de trescientos mil pesos al Presidente de la República para atender los gastos que ocasionan, con motivo de la paralización de los trabajos en las oficinas salitreras, los obreros desocupados que hai que trasportar al sur i alimentarlos.

Cuando yo hice esta petición, el proyecto no estaba informado por la Comisión Permanente de Presupuestos, pero como este informe ya ha sido emitido i como se trata, además, de un proyecto mui sencillo i urgente, me permitiría pedir al Honorable Senado que, si fuera posible, le diera preferencia a fin de tratarlo en el cuarto de hora de fácil despacho de la presente sesión.

### Construcción del Palacio de la Moneda

El señor Hevia Riquelme (Ministro del Interior).—Al mismo tiempo deseo aprovechar la oportunidad para rogar a los miembros de la Comisión de Presupuestos, que tiene en estudio un mensaje presentado por el Ejecutivo, en el que pide autorización para contratar bonos de la Caja Hipotecaria por seis millones de pesos para la construcción del nuevo palacio de la Moneda, se sirvan evacuar su informe.

En ese mensaje el Ejecutivo da las razones que le asisten para emprender esa obra, i yo quiero agregar algunas otras mas que, a mi juicio, aconsejan proceder cuanto antes a la ejecución de esa obra.

Yo pienso que el malestar que se ha notado entre las clases trabajadoras se debe en gran parte a la reivindicación de derechos que hace el pueblo i en parte mui principal, a la falta de trabajo.

Es mas bien una razón de estómago, diré, de hambre.

En época anterior los presupuestos han consultado obras públicas por valor de sesenta millones de pesos. Después, por razones de economía, las obras públicas han quedado reducidas a la suma de diez millones de pesos.

I yo pregunto al Honorable Senado: ¿es posible en un país como Chile, suprimir cincuenta millones de pesos, sin suprimir una enfermedad de brazos que han de quedar sin trabajo i ver, por consiguiente, suprimidos sus medios de subsistencia?

Si a esto se agrega que, debido a la paralización de algunas oficinas salitreras, han quedado sin trabajo millares de obreros, circunstancia que ha obligado al Fisco a gastar crecidas sumas en alimentarlos a ellos i sus familias, llegamos a la conclusión de que todo aconseja emprender algunas obras públicas para poner término a los urgentes gastos que hace el Estado en mantener a los obreros sin trabajo i prevenir problemas de importancia social i económica.

¿Cómo se harían estas obras públicas?

No sería posible volver a consultar presupuestos de obras públicas por valor de sesenta millones de pesos.

Hai, sin embargo, edificios públicos cuya construcción no originarían al Fisco un desembolso inmediato de dinero.

En este caso se halla el Palacio de la Moneda, que se proyecta costear con el producto de una emisión de bonos de la Caja Hipotecaria.

Me parece que no debemos postergar por mas tiempo la construcción de las obras públicas que se puedan costear en esa forma, pues así se liberará al Estado de seguir alimentando a los obreros desocupados, i se mejorará la situación económica de la población obrera en general.

Como no puedo pedir preferencia para discutir el proyecto a que me refiero, reitero mi súplica a la Comisión respectiva, para que se sirva despachar su informe a la brevedad posible, a fin de pedir la preferencia del caso tan pronto como esté informado el proyecto.

El señor Tocornal (Presidente).—Debo advertir al honorable Ministro que ha pasado ya la hora de tratar asuntos de fácil despacho, de suerte que no podría votarse la indicación de Su Señoría para tratar en ese cuarto de hora el proyecto que autoriza fondos para el transporte de trabajadores de las salitreras, al centro del país. Su Señoría podría modificar su indicación en el sentido de que se trate del

asunto a que se ha referido Su Señoría, en el tiempo sobrante de la hora de los incidentes.

El señor **Hevia** (Ministro del Interior).—Agradezco la insinuacion del señor Presidente i modifíco mi indicacion en la forma sugerida por Su Señoría.

El señor **Búlnes**.—Cuando el señor Ministro anunció este mensaje, pedí que se acompañara a él la inversion de los fondos concedidos anteriormente con el mismo objeto a que se destinan estos otros.

El señor **Hevia** (Ministro del Interior).—Se han remitido todos los antecedentes que pidió Su Señoría al respecto.

El señor **Búlnes**.—Siendo así, yo rogaria al señor Presidente que dejáramos este asunto para mañana, a fin de tener tiempo de estudiar esos antecedentes.

El señor **Hevia** (Ministro del Interior).—No tengo inconveniente para postergar la discusion de este asunto hasta mañana.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Honorable Cámara, quedará acordado tratar en el tiempo sobrante de la primera hora, despues de los incidentes de la sesion de mañana, del proyecto a que se ha referido el señor Ministro del Interior.

Acordado.

El señor **Echenique**.—Como miembro de la Comision Permanente, voi a manifestar al señor Ministro del Interior, por qué no se han informado los proyectos pendientes sobre construccion de obras públicas pagaderas con bonos.

El Gobierno ha enviado al Congreso ocho o diez proyectos pidiendo autorizacion para la emision de bonos destinados a la construccion de obras públicas i la Comision ha pedido al señor Ministro de Hacienda, que presente un proyecto jeneral, porque, en su concepto, no era posible estar emitiendo bonos todos los dias. Se consideró que era mejor que se estudiara un proyecto jeneral i que se emitiera una cantidad alzada para contratar las obras que se crean necesarias.

En esta situacion las cosas, cayó el Ministerio i el señor Ministro de Hacienda no ha concurrido a la Comision.

Como digo, lo que quiere la Comision es que se presente un proyecto de carácter jeneral i estudiar sobre él cuáles son las obras mas necesarias i la cantidad de bonos que se estime prudente emitir. Con tal objeto, insisto en que es necesario la presencia del señor Ministro de Hacienda en la Comision Permanente de Presupuestos.

## Consejo de enseñanza comercial

El señor **Echenique**.—Ya que estoi con la palabra, voi a solicitar del señor Ministro de Instruccion Pública los antecedentes del decreto dictado por Su Señoría que aumenta el Consejo de Enseñanza Comercial en cuatro miembros. Yo no sé con qué antecedentes el señor Ministro ha dictado un decreto aumentando el número de miembros de ese Consejo que tenia un número determinado de consejeros fijado por un decreto orgánico...

El señor **Búlnes**.—Seria para dar representacion a diversos partidos políticos...

El señor **Echenique**.—Pero es que los cuatro consejeros que se han nombrado son de filiacion radical. Tal vez será necesario que sean de este color político.

El señor **Ramírez** (Ministro de Instruccion Pública).—Siento haber llegado solo en este momento ino haber alcanzado a oír el principio de las observaciones del señor Senador, pero por sus últimas palabras puedo dar contestacion inmediata a Su Señoría. Este decreto, dictado por el Ministerio de mi cargo, ha merecido una viva critica de una parte de la opinion i se ha atribuido a este acto un alcance político que ha estado mui léjos de su ánimo, pues, no ha inspirado al Ministro otro propósito que el de reorganizar definitivamente el servicio de la enseñanza comercial dándole el carácter netamente técnico que requiere.

El señor **Echenique**.—Estaria mal organizado por el Consejo anterior.

El señor **Ramírez** (Ministro de Instruccion Pública).—Como saben los honorables Senadores, el plan jeneral de la enseñanza del pais necesita desde hace tiempo una reforma i ha llegado un momento en que no es posible postergarla mas para poder atender debidamente a la situacion que se creará al pais por la terminacion de la guerra.

Se ha considerado primeramente la necesidad de organizar el servicio de la instruccion primaria en forma que sea la base eficiente i capital sobre la que se establezca toda la enseñanza que da el Estado.

A continuacion viene la enseñanza secundaria.

Desde un punto conveniente de la primaria i secundaria, deben arrancar las diversas especializaciones, i de la parte mas elevada de la segunda, se ingresa a la superior o universitaria.

Sucede ahora que en varios establecimientos de instruccion especializada, hai seccio-

nes destinadas a la enseñanza primaria i se ha hecho tambien confusion con la enseñanza secundaria, i en cambio, a los servicios que son propiamente técnicos o especializados, no se ha dado siempre la preferencia que merecen, lo que tuve ocasion de manifestar en distintas oportunidades.

El Gobierno, considerando el gran trabajo que van a imponerle a la Comision de Enseñanza Especial, los propósitos de reforma enunciados, e impuesto de que las sesiones que celebraba el Consejo eran a menudo poco concurridas, creyó del caso aumentar en un cuatro el número de sus miembros.

El señor **Echenique**.—En cuatro miembros de filiacion radical...

El señor **Ramírez** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Yo no sabia que en materia de instruccion pública era necesario tomar en cuenta el color político de las personas, sea para nombrarlas o para no nombrarlas. Por mi parte debo declarar que no he tomado en cuenta esa circunstancia.

El señor **Echenique**.—Estoi conforme con Su Señoría, i es por eso que me ha estrañado que se haya nombrado a cuatro consejeros radicales.

El señor **Ramírez** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—El señor Senador, para dirijir un ataque al Ministro de Instruccion, se basa únicamente en el color político de los nombrados.

El Ministro, para hacer los nombramientos, ha tomado en cuenta únicamente la competencia i preparacion de los designados, i yo creeria oportuno que Su Señoría demostrara que faltan esas condiciones en los nombrados.

Tres de los miembros del Consejo de enseñanza Comercial habian terminado en sus funciones, i el Gobierno, considerando conveniente continuar aprovechando su cooperacion, los reelijió; eran los señores Salustio Barros, Francisco A. Encina i Oscar Urzúa; i considerando la necesidad de que este Consejo tomara a su cargo la reforma del programa de la enseñanza comercial, de que ya hablé, a fin de transformarlos en los institutos comerciales, técnicos e industriales que necesita el pais, estimó conveniente para este trabajo, que es grande, difícil i delicado, aumentar en cuatro miembros el Consejo de Enseñanza Comercial. Hai que considerar que la enseñanza comercial es dirijida por el Gobierno, i es el Gobierno mismo el que ha establecido el Consejo, para que lo asesore, i los miembros del Consejo no gozan de renta i sirven desinteresadamente.

Las personas nombradas para estos cargos tienen los siguientes títulos de competencia:

El señor Salas era un antiguo profesor del Instituto Comercial, i su nombramiento respondia al propósito de consultar debidamente la continuidad de la enseñanza, como ántes dije, a cuyo propósito el señor Salas servia desde que es el inspector de instruccion primaria.

El señor Silva Campo, es el Presidente de la Comision de Instruccion Pública de la Cámara de Diputados i profesor de Estado; el señor don Pedro Aguirre Cerda, ex-Ministro de Instruccion Pública, profesor de Estado, como los anteriores i que, recién llegado de Estados Unidos, viene lleno de ideas para implantar aquí debidamente la enseñanza comercial, técnica e industrial; i, por último, el señor don Javier Gandarillas Matta, cuya especializacion técnica en estas materias es sobradamente conocida en todo el pais.

Posteriormente, el señor don Darío Salas me manifestó que le era imposible atender esta nueva mision que le confiaba el Gobierno, porque sus labores en la Instruccion Jeneral de Instruccion Primaria, lo imposibilitaban absolutamente, a lo ménos por ahora, para desempeñar debidamente ese cargo. En esta situacion, nombré al señor don Jorje Matte, persona de grandes iniciativas, para que coadyuvara a las labores del Gobierno en la Comision de Enseñanza Comercial.

Para terminar debo decir que la nómina de los miembros de esta Comision, ha quedado en la forma siguiente:

Guillermo Subercaseaux  
Francisco A. Encina  
Cárlos Rogers  
Salustio Barrios O.  
Jorje Matte G.  
Luis Devoto  
Oscar Urzúa J.  
Luis Bañados Espinosa  
Enrique Oyarzun  
Gustavo Silva Campo  
Pedro Aguirre Cerda  
Javier Gandarillas.

### Pago de cuentas fiscales

El señor **Rivera**.—En la sesion del miércoles pasado se produjo entre el señor Ministro de Hacienda i el que habla, al suspenderse la sesion, el siguiente diálogo o esclarecimiento sobre los datos que yo habia indicado que era conveniente que conociera el Senado acerca de este asunto del descuento

de diez por ciento en el pago de las cuentas fiscales. Dijo el señor Ministro:

«El señor CLARO SOLAR (Ministro de Hacienda).—Desearía saber si Su Señoría desea que le envíe los decretos que han mandado pagar cuentas rebajadas solamente.»

El que habla contestó:

El señor RIVERA.—Desearía, señor Ministro, que se dignara enviar al Senado los decretos que han rebajado el monto de algunas cuentas, también aquellos que han mandado pagar íntegramente el valor de las cuentas, pero en forma simple, dando solamente el monto de lo mandado pagar íntegramente, el monto de lo rechazado i un detalle comprensivo de las cuentas rebajadas i de la razón del descuento.

Yo pediría que Su Señoría hiciera esto, si le es posible, pues no quiero molestar al señor Ministro.»

El señor Ministro replicó:

«El señor CLARO SOLAR (Ministro de Hacienda).—Para mí no es molestia, señor Senador; la molestia será para Su Señoría, por tener que revisar tantos decretos, pues hai tres mil decretos que han mandado pagar el valor íntegro de las cuentas i cuarenta que han mandado pagarlas con descuento.»

Yo creo que con los datos que tengo aquí a la mano no voy a necesitar del señor Ministro este esclarecimiento.

Su Señoría habló de cuarenta cuentas pagadas con descuento.

En realidad es un número muy insignificante; pero el señor Ministro está profundamente equivocado.

A mí se me ha proporcionado una nómina de las cuentas pagadas con descuento, i tengo aquí a la mano trecientos seis decretos, debiendo advertir al Senado que entre estos trecientos seis decretos hai muchos comprensivos; de tal manera que en un solo decreto figuran veinticinco nombres de decretos especiales.

Esta nómina tomada, según se me informa, del DIARIO OFICIAL, indica que hai trecientos seis decretos con descuento, i que por lo ménos, respecto del decreto número 25 de 27 de marzo, habrá que agregar veinticuatro nombres.

Por consiguiente, puedo asegurar al Senado que tengo cuatrocientos decretos, por lo ménos, que puedo exhibir al Honorable Senado i que me llevan a la conclusión de que a estos decretos con descuento le aplica Su Señoría también el descuento del diez por ciento al revés, de manera que el señor Ministro estableció este sistema, para el pago de las

cuentas dejándolas en el noventa por ciento, para la enumeración de los decretos que ha pagado con descuento, dejándolos en el diez por ciento.

En esta nómina que voy a entregar a la Redacción de sesiones para que la publique como parte de mi discurso, hai cosas muy curiosas: hai decretos dictados por el señor Ministro de Hacienda, señor Claro Solar, que también se mandan pagar con descuentos, en el nuevo decreto que el señor Ministro dicta de acuerdo con su modo de aplicar la ley.

Según la explicación del señor Ministro de Hacienda, Su Señoría entiende la ley en el sentido de que al ordenarse el pago por el Congreso, o sea, por el Poder Lejislativo, de estas cuentas, los decretos anteriores quedan sin ningún valor. De tal modo, que no es solamente una revisión de cuentas la que iba a hacer el señor Ministro de Hacienda, en la forma que todos los Senadores entendíamos; dejamos al señor Ministro, con su enorme actividad, con su gran versación en esta materia, que viera si los Ministros anteriores se habían equivocado en las liquidaciones practicadas; si en los ajustes de contratos i provisión de artículos habia errores que perjudicaban los intereses fiscales. Entónces entregamos al señor Ministro este trabajo paciente recargando su pesada labor; pero en fin, poníamos en buenas manos el cuidado de los intereses fiscales; pero no entendíamos de ninguna manera que los decretos anteriores se iban a reformar en cuanto a la esencia misma de ellos i que entregábamos al solo criterio de Su Señoría, pagar íntegramente o con descuento, el cumplimiento por parte del Fisco, de obligaciones lejitimamente contraídas.

El señor Ministro no lo ha entendido así, i aquí está una larga enumeración de trecientos seis decretos que, por lo demás, están a la vista, publicados en el *Diario Oficial* en las fechas, número i cantidad por las cuales se les ha dado curso.

Por lo demás, voy a hacer mención de los siguientes decretos dictados por el propio señor Claro Solar, como Ministro de Hacienda, i los cuales han sido pagados también con el descuento del diez por ciento.

Número 3,130, Hacienda, año 1918.—Devolución a Duncan Fox i C.<sup>a</sup>, de cuatro mil ochenta i cuatro pesos cuarenta i un centavos, pagados indebidamente por derechos de internación de alcoholes. Se le dió curso por el número 152 de C. P.

Número 3,037, Hacienda, año 1918.—Devolución de doce mil quinientos sesenta i cua-

tro pesos, por derechos de internacion pagados indebidamente. Se le dió curso por el número 246, de C. P.

Número 3,026, Hacienda, año 1918.— Devolucion de diecisiete mil ciento dos pesos ochenta centavos a la Sociedad Salitrera Perseverancia, devolucion de derechos de exportacion de una partida de salitre que se consumió en e país. Se le dió curso por el número 102, de C. P.

Número 1,766, Hacienda, año 1918.— Pago a González Soffia, de dieciocho mil novecientos cuatro pesos ochenta i nueve centavos, por forraje a resguardo de Sama. Se le dió curso por el número 41 de C. P.

Número 1,153, Hacienda, año 1918.— Pago a González Soffia, de diez mil novecientos setenta i tres pesos cinco centavos, por forraje a resguardo de Sama. Se le dió curso por el número 41 de C. P.

Número 1,357, Hacienda, año 1918.— Pago a González Soffia de mil trescientos cincuenta i tres pesos treinta centavos por forraje a resguardo de Sama. Se le dió curso por el número 41 de C. P.

Como ve la Cámara, el señor Ministro ha entrado a revisar los contratos; ha entrado a revisar aquellas cuentas visadas ya por los funcionarios respectivos i que habían sufrido todos los trámites i exámenes en las oficinas fiscales i hasta los propios decretos de Su Señoría han sido modificados, es decir, Su Señoría se ha enmedado a sí mismo.

La este respecto, tengo sobre mi mesa un caso mui interesante: me refiero al de la Imprenta i Litografía Universo i que se desprende de la siguiente carta:

«Refiriéndonos a la contestacion del señor Ministro de Hacienda, de que se ha rebajado el diez por ciento a las cuentas cuyos precios los estimaban mui subidos, nos permitimos manifestarle que nosotros teníamos varias cuentas fiscales cuyos precios no pueden ser mas exacto, por corresponder a propuestas que las oficinas piden a varios establecimientos, viéndonos obligados por lo tanto, a cotizar precios que no nos dejan mas márgen de utilidad que un diez o ménos por ciento.

Entre las cuentas que el Fisco nos adeudaba, nos han sido ya pagadas rebajándonos el 10 por ciento, conforme al decreto del Ministro de Hacienda; una de la Administracion de Aduana por cinco mil noventa i nueve pesos cuarenta i cinco centavos, i otra de la Superintendencia por ochocientos pesos, ambas del año 1917; habiéndonos, por consiguiente, despojado, el mencionado decreto,

de la pequeña i lejitima utilidad que nos correspondia.

Estas cuentas han sido debidamente informadas i tramitadas, teniendo en nuestro poder los comprobantes necesarios con la firma del señor Superintendente de Aduanas.»

Nos dijo el señor Ministro que todas las cuentas por sueldos i viáticos habian sido pagadas íntegramente. Yo tengo algunas anotaciones que contrarian esas aseveraciones del señor Ministro.

Por decreto del Ministerio de Hacienda número 2,963, del año 1918, se ordenó el pago a veintisiete empleados de las gratificaciones devengadas en conformidad a las leyes números 1,642 i 2,276. A estos pagos se les dió curso con descuento del diez por ciento en virtud del decreto de cuentas pendientes número 52. (*Diario Oficial* del 3 de abril último).

Uno de los decretos a que se ordena dar curso por el número 131 de cuentas pendientes, importa el pago de una diferencia de sueldos al empleado fiscal señor Alfredo Urrea.

En el mismo caso están los decretos a que se ordena dar curso por el número 145, de cuentas pendientes.

I aquí hai un decreto número 52, de 27 de marzo de 1919, que dice:

«Vistos estos antecedentes i lo dispuesto en la lei número 3,484, de 29 de enero último, decreto:

«La Tesorería Fiscal de Santiago dará cumplimiento, *previa deducion del diez por ciento de las sumas que se manda pagar*, al decreto de cuenta pendiente número 2,963 espedido por el Ministerio de Hacienda el 22 de noviembre de 1918, que ordena pagar a las personas que a continuacion se espresan las sumas que se indican i que les corresponde percibir por *gratificaciones devengadas en conformidad a las leyes números 1,642, de 20 de enero de 1904, i 2,276, de 5 de marzo de 1910*, por el tiempo comprendido entre el 1.º de enero i el 17 de octubre de *este último año*, que sirvieron en calidad de empleados de los resguardos de Tacna, gratificaciones de que se encuentran insolutos.»

I sigue una larga lista que contiene la denominacion de las órdenes de pago, por gratificaciones adeudadas por lei que el señor Ministro ha mandado pagar previo descuento del diez por ciento.

Entórces, señor Presidente, tengo derecho para decir a la Cámara que no era el que habla el equivocado, sino que lo era el señor Ministro; era Su Señoría el que erraba cuan-

do afirmó que no habia tal orden jeneral en los descuentos de los decretos de pago i si es cierto, señor Presidente, que es un poco avanzada la opinion del público sobre este particular, no es ménos cierto que en este asunto ha estado gravemente comprometido el prestigio del Gobierno de Chile por el efecto que esta medida del señor Ministro de Hacienda haya producido en el extranjero.

Concuerdia con esto el comentario que aparece en un diario de Santiago en la mañana de hoy.

Está firmado por un articulista respetable, por un hombre que ha vivido i vive del trabajo, que tiene rentas, que tiene responsabilidad social, i que opina con frecuencia i con mui sano criterio en asuntos de interes público.

He visto muchos artículos de ese caballero, que firma Pedro Leon Parodi, en que ensalza la labor del señor Ministro de Hacienda, sobresaliendo uno relacionado con cierta medida tomada por el señor Ministro para reprimir el alcoholismo en las salitreras, en que se coloca al señor Ministro de Hacienda en la categoría de los estadistas egregios, porque con sus medidas, no solamente previene la criminalidad, sino que tambien atiende al inmediato mejoramiento i conservacion de la raza nacional.

Pues bien, ese mismo articulista, que tanto aplaude al señor Ministro, al referirse a las medidas que estoi impugnando, dice lo que sigue:

«Viendo que la discusion sobre la rebaja del 10 por ciento se enrespaba en el Senado, dediqué una hora de ayer, nada mas que una hora, a visitar unas pocas casas de alto comercio; i hablé sobre el tema con diez o doce jefes o jerentes de ellas. Algunos me pidieron que no citase sus nombres; otros me dejaron en libertad de hacerlo o no.

Comienzo por Wessel, Duval i C.<sup>a</sup>, la conocida i potente firma yanqui, i me dijo uno de sus dueños: «que su sucursal en Santiago fué a cobrar a la Tesorería un crédito mui atrasado, i que queriendo el tesorero descontarle el 10 por ciento, prefirió no cobrarlo.

¿Qué dirá don Jorje Duval, grande amigo, i mui influyente en Estados Unidos, de nuestro pais, i uno de los jenerosos filántropos de Valparaiso, cuando sepa cómo ha descendido este Gobierno, cuya impecable seriedad defendió él en la cuestion con Alsop i otras?

Ese condueño de la firma Wessel, Duval i C.<sup>a</sup>, nos agregó: «El Gobierno convino con nosotros los precios de lo que nos compró,

reconoció la cuenta i, al cobrársela, pretendió descontarnos el diez por ciento, en vez de pagarnos intereses por la mora. No estábamos acostumbrados con esta nueva e incorrecta práctica.

Saavedra, Bénard i C.<sup>a</sup>, cobró tambien una cuenta en Santiago i se le impuso la rebaja dicha. Su jefe nos hizo las mismas últimas reflexiones anotadas en el párrafo anterior, i nos agregó que su crédito era por una suma en dinero efectivo depositada en la aduana para responder a ciertos derechos de esportacion; que habiendo resultado que la cobranza de éstos era indebida, se mandó que el depósito se les devolviese; pero que, al cobrarlo, en vez de pagarles no recordamos cuantos años de intereses, se les descontó el diez por ciento. Esta firma tiene otro crédito contra el Fisco por suministros a una de sus dependencias; pero se abstiene de cobrarlo de miedo a que se le descuenta lo dicho.

Astoreca i C.<sup>a</sup>, bien conocida firma salitre-ra, cobró un depósito hecho en la Aduana de Antofagasta i mandado devolver, se le rebajó ese diez por ciento.

Uno de los jerentes de una de las mayores firmas británicas nos aseguró que a la casa constructora de las obras de Talcahuano se intentó imponerle en una de sus cuentas la exaccion en comento, i que se le pagó íntegra solo cuando manifestó la intencion de ocurrir al Ministro de Francia.

Un jerente de casa importadora nos mostró una carta de Estados Unidos i en respuesta a otra de él en que le noticiaba el curioso procedimiento de pago del Ministro de Hacienda, i que decía: «Sentimos mucho que ese pais se coloque al nivel de Venezuela».

Como lo aseguramos en otro artículo, ese descuento insólito es una *exaccion*, i como tal, base de reclamacion diplomática. ¿Qué pensará de ella i sus efectos el Ministro de Relaciones Exteriores, que, al tratar nuestras cuestiones entre el Perú i Chile, asegura que éste pagó siempre sus deudas con exactitud acrisolada, lo que es un precedente que abona nuestra empedernida probidad? ¿Cómo van a explotar este *lapsus* los peruanos? ¿Qué dirá al respecto el señor Barros Borgoño, al ver que desde las mismas trincheras ministeriales le disparan?

Ese descuento se pretendió hacerlo jeneral para todos los acreedores del Fisco, i al efecto el Ministro mandó imprimir el siguiente formulario, que tengo a la vista i que me acaba de remitir un amigo de Santiago que lo obtuvo de la Tesorería Fiscal:

«Recibi de la Tesorería Fiscal de Santiago la suma de..... \$ ..... por ..... en cumplimiento del decreto supremo N.º... de ..... de ..... 1919, del Ministerio de Hacienda i como solucion final de mi cuenta. Renuncio a toda reclamacion de nuevas cantidades por intereses o por cualquier otro motivo relacionado con el crédito que me ordena pagar el citado decreto.

Santiago, ..... de ..... 1919.»  
P. Lyon.

Valparaiso, 12 junio 1919.»

En la carta que mencioné en la sesion anterior i a la cual dí lectura solamente en las tres cuartas partes de su estension, se consig-naban tambien las mismas observaciones; pero como estaba rodeada de otros comentarios i se citaban hechos molestos, no quise absolutamente hacerme eco de ellos en el Senado de la República.

Pero de las observaciones que acabo de leer a la Honorable Cámara, sí que me hago cargo, porque en realidad hai cosas tan serias como las que he indicado, hai otros documentos que se refieren a decretos que han sido objeto no solamente del descuento del diez por ciento sino todavía de la diferencia por el recargo del oro, como pasó con los señores Guillermo K. Steel i Ca., de Talcahuano, a quienes en una cuenta por setenta i tantos mil pesos se le rebajaron siete mil i tantos pesos, por descuento del diez por ciento i un veintisiete noventa i dos por ciento, por diferencia en el premio del oro.

Es necesario que la Cámara tome nota de estas cosas, que conozca sus efectos i que vea, cualquiera que haya sido el sano espíritu que ha guiado al señor Ministro de Hacienda a realizar estos descuentos, que todo esto no es regular i que al imponer estos descuentos procede en una forma que me hace a mí el efecto de aquellos prestamistas que no quieren caer en las sanciones de la lei, fijando un tipo de interes superior en un cincuenta por ciento al que se probara haber sido el interes corriente a la fecha de contraerse la obligacion.

Conozco muchos casos de estos usureros empedernidos, que prestan aparentemente sin interes i que forman su fortuna con las lágrimas de sus víctimas, obligándolas a firmar documentos de esta especie: «Debo i pagaré a don fulano de tal, la suma de quinientos pesos que he recibido en préstamo, sin interes»; pero en realidad no son quinientos pesos, como dice la escritura lo que se recibió sino trescientos, i así el interes que

no aparece en el documento, es de un cuarenta por ciento.

Algo parecido ha sucedido en el caso a que me vengo refiriendo: se ha rebajado un diez por ciento de los créditos i se ha obligado a los interesados a firmar un recibo en el cual declaran que renuncian a toda reclamacion.

¿Por qué se ha hecho esto? ¿No habria sido mas franco decirles a estos acreedores que tenian derecho al total de sus cuentas, que éstas eran léjítimas, pero que no habia fondos acordados por el Congreso en cantidad suficiente para pagarlas íntegramente, por lo que se les pagaria con el diez por ciento de rebaja, comprometiéndose el señor Ministro a pedir la autorizacion necesaria para completar la suma adeudada? Eso habria sido lo natural, pero, en cambio se les ha dicho: o firma usted el recibo-renuncia que le presento o no hai pago.

He acumulado antecedentes que oficiosamente se me han enviado i en los cuales algunos de los interesados acompañan los documentos orijinales que establecen la procedencia de sus cuentas, la revision de que han sido objeto i los descargos que se han hecho a esas mismas cuentas por las oficinas respectivas del Estado. Pues bien, esas cuentas que han sido además, objeto de un decreto supremo, despues de su tramitacion por las oficinas respectivas, han sido rebajadas en un diez por ciento.

Yo encuentro esto, profundamente grave i lo que encuentro aun mas grave, debo decirlo con toda deferencia, es que el señor Ministro no haya sido suficientemente franco para decirnos por qué motivo ha rebajado este diez por ciento, ya que mañana se puede interrogar a cualquier miembro del Congreso por cualquier ciudadano celoso del honor i del prestigio del pais, sobre cuál es la razon por que se ha rebajado este diez por ciento de las cuentas con el Fisco.

Entónces, le espondríamos las razones que el señor Ministro hubiera tenido para ello i defenderíamos la actitud del señor Ministro, en este caso, como en otros, porque de esa manera defenderíamos el derecho del Fisco chileno.

Pero, señor Presidente, no tenemos nada que decir en defensa de ese descuento arbitrario.

En esos trescientos decretos de pago con descuentos, que he recordado a la Cámara, hai firmas de lo mas respetable, como lo ha podido ver el Senado en la rápida lectura que de ellas he hecho hace un momento; sin

embargo, entre los tres mil decretos restantes debe haber algunos que se han pagado íntegramente. Si hai cuentas comerciales que se encuentren en las mismas condiciones i que se hayan pagado íntegramente, se agravaria la falta; porque ello demostraria que ha habido un favoritismo sensurable, una desigualdad odiosa que no puede existir en las esferas del Gobierno, i que nada, ni nadie, podria justificar.

No, señor Presidente; todas estas cosas no están bien; i si es cierto que en estos momentos estamos experimentando síntomas raros, no es ménos cierto que hai un interes supremo en poner atajo al desprestijio que puede venir sobre la República.

¿No estamos viendo cómo se producen jestioncs, que se relatan en el club i en las calles, sobre las incidencias que ocurren con motivo de la colocacion de tres millones de toneladas de salitre, a consignacion, en manos de una casa extranjera de segundo orden?

¿Acaso no estamos impuestos de las jestioncs que se hacen por intendentes de provincias—ajentes inmediatos del Presidente de la República—que se encuentran en Santiago, abandonando el territorio de su mando, para obtener, golpeando de puerta en puerta las casas de los congresales, la compra por parte del Fisco, de un ferrocarril particular de concesion caducada i que hace tiempo se ofreció al Estado en mucho mejores condiciones que actualmente?

¿Qué significa esto? ¿Qué es lo que pasa? ¿Qué es lo que ocurre? ¿Por qué se olvidan nuestras viejas tradiciones de respeto social i público?

No, señor; detengamos esta avalancha, desahagamos esta nube negra, que en lugar de verter agua fresca i cristalina, puede mañana salpicarnos de lodo. Cuidemos de nuestro prestigio; no sea que, al volver la cara, veamos despedazados en el camino, jirones de la dignidad nacional.

Yo, señor, lamento profundamente tener que hacer estas observaciones; pero creo que cuando se entra por estos procedimientos, por aquello de que el hábito constituye una segunda naturaleza, fácilmente podemos dejar pasar todas estas cosas i decir tranquilamente: entró un Ministro, un hombre que goza de merecido buen concepto ante la opinion, como estadista, como hombre de talento i como hombre que mira con bastante eficiencia por el cuidado de los intereses nacionales; ese Ministro hizo estas cosas, i, por consiguiente, ya se ha establecido una práctica

que nos permite a todos ejecutarlos en la misma forma i en las mismas condiciones.

Yo soi el primero en reconocer los méritos del señor Ministro de Hacienda, pero yo me atrevo a decir a S. S: señor Ministro, esto no está bien, no está conforme con nuestras buenas prácticas administrativas.

El señor Ministro está guiado del cielo, muy natural, de procurar el incremento de las rentas fiscales; está guiado del propósito de mejorar nuestras lamentables condiciones financieras; pero no tenga duda alguna Su Señoría de que no necesita acudir a los medios que está empleando, porque en todos aquellos casos en que nos venga a esponer una necesidad pública, todos aquí nos pondremos de pié para salvar, en primer término, el prestigio i el crédito del país, i para ayudar a Su Señoría en todo lo que concurra a ese noble fin.

### Pago de los derechos de aduana

El señor Rivera.—Terminada esta parte de mis observaciones, relacionada con estos decretos desgraciados del descuento del diez por ciento, entro a ocuparme del segundo capítulo que fué motivo de mis observaciones i que fué contestado por el señor Ministro: el relativo a los derechos de aduana en oro.

El señor Ministro, respondiendo a las observaciones que yo habia formulado, fundó la eficacia, la legalidad i la conveniencia de su decreto sobre pago de los derechos de aduana en oro, en tres circunstancias. Parece que las puedo definir perfectamente bien separándolas, clara i distintamente, del estenso discurso de Su Señoría.

Primero: que no ha hecho mas que cumplir con la lei que estableció que los derechos de internacion, almacenaje i demas se pagaran parte en billetes, parte en letras sobre Lóndres, a noventa dias vista, i parte en moneda nacional de oro.

Esta transformacion, digamos así, en el pago de los derechos ha sido aplicada por tres Ministros anteriores. El honorable señor Prat fijó la cuota por un decreto que fué modificado por el señor Salas Edwards por otro decreto, que a su vez fué modificado por el señor Hederra hasta llegar al decreto final dictado por el actual señor Ministro de Hacienda, en el sentido de que estas cuentas, a contar desde el 1.º de octubre, irian rebajándose hasta el momento en que se pagaran totalmente en moneda nacional de oro los derechos de aduana.

De tal manera, dice el señor Ministro, refiriéndose al primer punto, que no he hecho mas que cumplir estrictamente con una lei de la República que entrega al Jefe del Poder Ejecutivo la determinacion del monto que haya de pagarse en estas tres clases de monedas: el billete, o sea, la moneda corriente nacional, la libra esterlina a noventa dias vista, o sea, la letra de cambio, i finalmente la moneda nacional de oro.

Luego, el primer argumento del señor Ministro fué el cumplimiento de la lei, i el segundo, que estas medidas tienen por objeto provocar en el pais el circulante en oro.

Este argumento lo espuso el señor Ministro con cierta timidez. Dijo: con esta medida se procura llegar a la anhelada circulacion de oro; lo que constituye un argumento mui atrayente, mui importante; por consiguiente, tengo que tomarlo en cuenta en forma mui esencial.

¿Quién no desearia que en este pais circulara el oro? Es tan agradable este ruido que atrae tanto!

El tercer argumento es que la perturbacion anunciada por el Senador por Valparaiso no se ha producido ni se producirá, i yo voi a dar, agregó el honorable Senador, un argumento matador: el dia 5 i 6 del actual, segun un cuadro presentado por la Superintendencia de Aduana, gran parte de los comerciantes pagaron totalmente los derechos en oro, a virtud de un decreto facultativo. De manera que hoy el comercio tiene esta solucion opcional: o paga los derechos de aduana escalonadamente, en conformidad al decreto de marzo del presente año, o los paga totalmente en oro.

Voi a hacerme cargo de estos tres órdenes de argumentos.

Antes de entrar a lo que pudiera decirse que son las ideas mias sobre este particular, porque las tengo mui fijas i mui definidas, quiero llamar la atencion de la Honorable Cámara a que la prensa entera se ha pronunciado en contra de esta medida del señor Ministro de Hacienda.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Como ha llegado la hora, rogaria a la Honorable Cámara que prorrogara la primera hora un cuarto de hora mas, para oír al señor Senador por Valparaiso.

Queda así acordado.

El señor **Valderrama**.—¿No debemos practicar una votacion hoy?

El señor **Tocornal** (Presidente).— Sí señor Senador; tendrá lugar al final de la primera hora.

El señor **Rivera**.—Decia, señor Presidente, que toda la prensa ha condenado esta medida del señor Ministro de Hacienda; comenzaré a demostrarlo con los artículos mas recientes.

En un editorial de «El Mercurio» de 12 de junio del presente año se analiza esta cuestion en la misma forma i en el mismo orden en que la ha situado el señor Ministro de Hacienda, i se termina con las siguientes palabras:

«Ha habido, como se ve, absoluta falta de firmeza en los propósitos administrativos.

Pero, sigamos adelante. En el aludido decreto de 1918 se estableció una nueva modificacion en la cuota que debiera pagarse en oro — dice el propio Ministro — fijando una gradacion para llegar a la reduccion de estos pagos en oro hasta el diez por ciento, a fines de 1918. Era la vuelta atras. Pero esto duró poco. En marzo del presente año, las cosas cambiaron, dice el Ministro: hubo una baja considerable en el cambio que tuvo que repercutir en los demas factores que contribuyen a fijar los precios, entre ellos, el del oro. Se dictó, entónces, con fecha 22, un decreto de aumento escalonado de la cuota de los derechos de esportacion que deben pagarse en oro, en lugar de letras, disminuyendo a la vez la cuota en billetes. Desde el 1.º de mayo se cobra el dieciocho por ciento en oro; desde julio, el veintidos por ciento; desde agosto, veintiseis por ciento; desde setiembre, el treinta por ciento; finalmente, desde el 1.º de mayo los *derechos de internacion* se pagan con un noventa i cuatro por ciento en billetes i un seis por ciento en oro, i se va aumentando esta cuota hasta que desde el 1.º de octubre todos los derechos a que se refiere la lei de 22 de enero de 1917, se pagarán disminuyendo la cuota en billetes en un tres por ciento mensual, i aumentando en la misma proporcion la cuota en moneda de oro, hasta que los derechos se paguen totalmente en oro. Parece un juego de paciencia chino.

El Ministro asevera que todo esto no causa perturbacion al mercado, i, hasta por el contrario, que el comercio ha solicitado pagar desde luego, en oro. Es claro, lo que desea el comercio, es evitarse molestias i embrollos, i como no se le presenta otro camino que el de ~~amanarse~~ a pagar íntegramente los derechos aduaneros, en oro, ha optado por la cuerda de la horca.

Aseguramos tambien que, a pesar de todo el comercio veria con agrado que el Gobierno no se molestase inventando nuevas formas

de pago. Es preferible que quede a firme desde luego el pago total de oro.»

Antes de eso, en los primeros dias del presente mes, *El Diario Ilustrado* decia lo siguiente:

«En otras ocasiones nos hemos ocupado del decreto del señor Ministro de Hacienda en que se dispone que un tanto por ciento de los derechos de aduana se pagará en moneda de oro de dieciocho peniques, tanto por ciento que aumentará cada mes.

Hemos censurado esta disposicion, entre otras razones, por la influencia que tiene en el encarecimiento de la vida. Es una costumbre arraigada en nuestro comercio de comprar i vender en moneda de oro chileno de dieciocho peniques, aunque los pagos se hagan en moneda de papel, mas el recargo del oro en el dia de la cancelacion.

La consecuencia del decreto que comentamos, es que sube el precio del oro mas de lo que corresponde al cambio del dia.

El arroz, el azúcar, la parafina, la ropa, las medicinas, el té i café, i varios otros artículos de primera necesidad, se acostumbra negociarlos por los importadores en moneda chilena oro, de modo que sobre ellos pesa un aumento de importancia por causa del mayor recargo del oro que provoca la medida del Ministro de Hacienda.

Es mui apetecible que los comerciantes traigan oro al pais para pagar los derechos de aduana, i por este medio preparar la vuelta al circulante de oro, pero el sistema implantado resultará mui oneroso al pais.

Como dijimos ántes, los contratos de innumerables artículos se hacen en oro de dieciocho peniques, contratos que en realidad se liquidan al precio del oro en las bolsas de comercio. Por cada peso de oro que realmente se toma, se liquidan contratos con el mismo recargo del oro por miles de pesos. Un peso oro realmente comprado i vendido repercute en muchos otros.

Por esta repercusion es por lo que estimamos que si el comercio trae oro para pagar los derechos de aduana, cada moneda que se importe costará mui caro a los chilenos que verán recargados sus consumos de un modo extraordinario.

Esperamos que el tranquilo estudio de la cuestion llevará al señor Ministro de Hacienda a derogar el decreto a que aludimos.—G.»

Pero quiero, en estas cuestiones que realmente escapan a un conocimiento directo, porque ocurre que estas materias no son dominadas, o no son conocidas perfectamente por la jeneralidad de la jentes, citar

todavía otro artículo de prensa. Un artículo de *La Union* de Valparaiso de fecha 7 de junio, se refiere al debate habido en el Senado, i despues de comentarlo, esplica el asunto con fórmulas prácticas que van a demostrar al Honorable Senado cuál es, en realidad, la aplicacion de este decreto de pago de los derechos de aduana en oro.

I al entrar a contemplar este problema sin detallarlo en la forma en que debemos apreciarlo, en esta Honorable Cámara, *La Union*, tratando de poner el asunto al alcance de todos, dice lo siguiente:

«Espliquemos nosotros el asunto mas claramente para los lectores no familiarizados con este negocio. Por causa de la guerra, i especialmente porque todos los Gobiernos han retenido el oro i no lo dejan salir al mercado, dicho metal ha subido considerablemente de precio, mui por encima del que tenia ántes de la guerra, i de esto se han derivado dos cambios, o dos monedas de cambio para nuestro pais i para todos los que tienen papel moneda, i comercio con Gran Bretaña, por ejemplo, una de ellas es la moneda de oro inglesa, i otra la moneda letra de cambio, o lo que es lo mismo, el billete emitido por el Banco de Londres.

Así, cuando se dice que el cambio en Valparaiso está a once peniques, debe entenderse que por un peso billete chileno se obtienen once peniques en letras o sea en billetes ingleses; pero el que quiera obtener oro en Londres, tiene que comprar letras oro, que estaban ayer a veinte un cuarto peniques, es decir, tenían un premio de cuatro un cuarto peniques sobre el peso oro chileno. Con cambio a once, el billete tenia una depreciacion de siete peniques, i siete sobre dieciocho dan un recargo de 63.63<sup>0</sup>/<sub>100</sub>; pero si el Gobierno obliga a pagar los derechos en oro efectivo, el comerciante tiene que pagar el sobrepeso del oro, o sean nueve un cuarto peniques de recargo,—diferencia entre los once en que se cotiza el billete i los veinte un cuarto que vale el oro;—en consecuencia, paga un recargo de 84.09<sup>0</sup>/<sub>100</sub>; la mercadería así despachada, i que en el régimen ordinario solo debió pagar el 63.63, paga un exceso de 20.46<sup>0</sup>/<sub>100</sub>. Como es natural, el comerciante no se queda con ese recargo, sino que recarga a su vez la mercadería, i así es el público el perjudicado con el consiguiente encarecimiento de la vida.

Si el Fisco necesita realmente oro, hace uso de un derecho al pedirlo en el pago de los derechos de aduana. Pero si nó lo necesita, está gravando al público inconsideradamente, echando una nueva carga sobre la colectivi-

dad. I no es éste el único mal que resulta de esa medida: el Fisco contribuye mas i mas a desprestijiar su propia moneda, porque no la recibe, sino que pide letras en el pago de los derechos de aduana, i ahora ni letras acepta, sino que exige el oro.

Como ve la Cámara, aquí queda explicado este negocio en una forma práctica.

Todavía el 13 de junio *El Diario Ilustrado* vuelve a ocuparse de esta materia en los mismos términos en que ya lo habia hecho, de tal manera que se ha visto que en este factor que contribuye a formar la opinion pública, i que se llama la prensa, no ha habido una sola opinion que no esté conforme con las ideas manifestadas desde este modesto banco del Senador por Valparaiso, i que no sea contraria a la opinion del señor Ministro de Hacienda.

No quiero repetir lo que ántes he dicho en esta Cámara i tampoco deseo leer el excelente artículo que sobre esta materia publicó el señor don Guillermo Subercaseaux i en el cual se llega a la misma conclusion a que he llegado.

Es indudable que la Cámara dirá que todas esas opiniones de la prensa están mui bien, que todos esos criterios son mui atinados, pero que, entre tanto, el Ministro de Hacienda ha citado un hecho práctico; ha dicho que el decreto lo facultaba para pagar el total de los derechos de aduana en oro, acudieron todos los comerciantes i pagaron sus derechos, i al efecto, cita la cifra de sesenta i tres mil ochocientos noventa pesos contra ciento cincuenta i ocho mil doscientos dos pesos treinta centavos pagados en la forma ordinaria en los 5 i 6 del actual.

Puedo decir a la Cámara que en este hecho se deben tomar en cuenta dos razones: una práctica i otra que podríamos llamar de especulacion.

Lo práctico es esto: hai muchas personas que prefieren por el momento, pagar en moneda de oro, porque tienen su oro acumulado i pagan, naturalmente, en la moneda de que disponen. Pero hai otras—que son las razones que he llamado de especulacion—que la Cámara va a escuchar con asombro.

El señor Ministro dijo en su discurso que en 3 de julio se habia fijado el recargo del oro en 83.27—esto es, entre los dias 3 i 7 de junio. Pues bien: segun certificado, el oro estuvo en esa fecha a un precio lijeramente inferior, por consiguiente, habia una diferencia en favor de los contribuyentes que éstos han aprovechado, de manera que este argumento no sirve para justificar esa tésis.

Los comerciantes son mui precavidos; no

son como nosotros, los particulares, que tenemos poco hábito en esto de la administracion del dinero. El comerciante no desperdicia un céntimo; por esto es que al fijar el Ministro de Hacienda el pago en moneda de oro, el comerciante compara entre el recargo fiscal i el precio del mercado i aprovecha lo que le es mas conveniente.

Puede, ademas, suceder que el recargo fijado por el Gobierno sea de ciento por ciento i el recargo del oro en el mercado por condiciones transitorias i eventuales, sea de ochenta por ciento. Entónces, dice el comerciante: Como tengo el decreto facultativo de pagar todo en oro, prescindo en absoluto del recargo oficial fijado en la semana anterior por el Ministerio de Hacienda i pago en oro. Resulta, entónces, que como el Estado no hace sus pagos en moneda nacional de oro, pierde el veinte por ciento de diferencia que hai entre el ochenta por ciento, tipo del oro en el mercado, i el ciento por ciento fijado por el Gobierno en su recargo semanal; de tal manera que estas resoluciones tomadas por el señor Ministro de Hacienda me hacen el efecto de una tembladera, en que cuando uno trata de zafarse del peligro i por el propio esfuerzo que ejercita para libertarse, se va sumiendo mas i mas.

El resultado de este último decreto del señor Ministro ha sido abrir a los comerciantes una ancha puerta de accion: fija el Estado el recargo semanal en una cantidad mayor que el recargo que el oro tiene en el mercado, paga entónces en oro; está el oro en el mercado a un precio superior que el recargo semanal, paga en billetes.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Como ha terminado el cuarto de hora de prórroga, quedará Su Señoría con la palabra para la sesion próxima.

### Eleccion de consejeros de la Caja de Crédito Naval

El señor **Tocornal** (Presidente).—En conformidad a un acuerdo anterior, se va a proceder a la eleccion de consejeros de la Caja de Crédito Naval.

*Se procede a recojer la votacion.*

Durante el escrutinio:

El señor **Tocornal** (Presidente).—Hai un voto que trae escrito cuatro nombres, correspondiente a los señores Victor Prieto Valdes, Luis A. Goñi, Joaquin Muñoz Hurtado i Anjel Guarello, sin ninguna otra indicacion. A mí me parece que se puede i interpretar que

los dos primeros nombres corresponden a consejeros propietarios i los otros dos a consejeros suplentes.

El señor **Concha** (don Malaquías).— Yo creo que debe haber una equivocacion.

Talvez seria mejor repetir la votacion porque ¿cómo vamos a estar interpretando los votos?

El señor **Tocornal** (Presidente).— En caso de no ser aceptada la interpretacion que da la Mesa, habrá que dejar de computar esos votos i estimarlos como votos en blanco.

El señor **Barros Errázuriz**.— Puede dejarse pendiente la resolucion sobre este punto, pues bien pueden esos votos no influir en el resultado de la votacion.

*Practicada la votacion entre veintinueve votantes, siendo quince la mayoría absoluta, dió el siguiente resultado:*

Propietarios:	
	Votos
Por el señor Emiliano Bordalí.....	14
Por el señor Juan Simpson.....	14
Por el señor Joaquín Muñoz Hurtado....	13
Por el señor Víctor Prieto Valdés.....	11
Por el señor Roberto Pretot.....	3
Por el señor Luis A. Goñi.....	1
Suplentes:	
	Votos
Por el señor Luis A. Goñi.....	14
Por el señor Roberto Pretot.....	14
Por el señor Guillermo Soublette.....	14
Por el señor Anjel Guarello.....	13
Por el señor Joaquin Muñoz Hurtado...	2
En blanco.....	1

El señor **Tocornal** (Presidente).— Siendo quince la mayoría absoluta, ninguno de los candidatos ha obtenido el número necesario de votos para ser elegido.

Debe, en consecuencia, repetirse la votacion en la forma indicada en el artículo 98 del Reglamento.

El señor **Barros Errázuriz**.— Los votos en blanco hai que agregarlos a la mayoría.

El señor **Secretario**.— El artículo 98 del Reglamento, dice así:

«Habiendo dispersion de votos en una eleccion, se concretará la segunda votacion a las dos personas que para cada cargo hubieren obtenido mayoría relativa.

En caso de empate, decidirá la suerte.»

I el artículo 99 del Reglamento dice así:

«En cada votacion, las cédulas en blanco i las que espresen un voto diferente del que se

pida, se tendrán por no puestas i no viciarán la votacion.»

El señor **Tocornal** (Presidente).— Se debe proceder en consecuencia, en la forma que he indicado.

El señor **Echenique**.— ¿Entre quiénes se va a repetir la votacion?

El señor **Tocornal** (Presidente).— Entre los que tienen la mas alta mayoría de propietarios i suplentes.

El señor **Barros Errázuriz**.— Pido que se lea el artículo 99 del Reglamento.

El señor **Secretario**.— Dice así:

«En cada votacion las cédulas en blanco i las que espresen un voto diferente del que se pida, se tendrán por no puestas i no viciarán la votacion.

La mayoría relativa decidirá de la eleccion en caso que siempre quede dentro del quorum constitucional.»

El señor **Barros Errázuriz**.— Este artículo resuelve la cuestion: en este caso prevalece la mayoría relativa i, en consecuencia, están elegidos, i bien elejidos, los señores Simpson i Bordalí, porque cuentan con el quorum constitucional.

El señor **Rivera**.— Pero hai otros dos señores que tienen tambien el quorum, pues cuentan con trece votos.

El señor **Barros Errázuriz**.— Pero prevalece la mayoría relativa.

El señor **Rivera**.— ¿Cómo va a prevalecer la mayoría relativa, señor Senador?

El señor **Ochagavía**.— Dejemos este asunto para mañana mejor.

El señor **Barros Errázuriz**.— N ó, señor Presidente.

El señor **Rivera**.— Creo que esta votacion debe repetirse, por una razon mui sencilla: la disposicion reglamentaria que ha citado el honorable Senador por Lináres no puede aplicarse, porque al hacerlo podríamos llegar a un absurdo.

Supongamos que dos candidatos hubieran sacado catorce votos cada uno i que dieciseis o dieciocho votos mas estuvieran distribuidos entre tres o cuatro candidatos ¿cómo podrian prevalecer los catorce votos sobre los dieciseis o dieciocho restantes?

El señor **Barros Errázuriz**.— Es lo que dispone el Reglamento.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Creo lo mejor seria suspender la sesion para ponernos de acuerdo luego i resolver esto a segunda hora.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

**Consejeros de la Caja de Crédito Naval**

El señor **Tocornal** (Presidente).— Continúa la sesión.

Se va a proceder en la forma que indica el inciso 2.º del artículo 99, que dice así:

«La mayoría relativa decidirá de la elección en este caso, siempre que quede dentro del quorum constitucional.»

El quorum constitucional para el funcionamiento del Senado es de doce Senadores i las mayorías relativas mas altas obtenidas en la elección verificada en la primera hora son de trece i catorce.

En consecuencia, quedan elejidos consejeros propietarios de la Caja de Crédito Naval, los señores Bordalí i Simpson.

Se va a proceder a la elección de dos consejeros suplentes. Como los señores Goñi, Soubllette i Pretot han obtenido igual número de votos, la votación debe concretarse a estos tres caballeros.

Debo prevenir al Senado que la lei dispone que uno de los consejeros propietarios i otro de los suplentes deben ser jefes de la Armada en actividad o en retiro.

El señor **Besa**.—Me permitiría invocar el asentimiento de todos mis honorables colegas, para que elijiéramos por unanimidad a los almirantes señores Goñi i Soubllette.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Pero no puede prescindirse de la votación, señor Senador. Por lo demas, parece que la idea de Su Señoría será aceptada por la unanimidad del Senado.

*Recojida la votación entre veinticinco votantes, i siendo trece la mayoría absoluta, se obtuvo el siguiente resultado:*

Por el señor Goñi.....	24	votos
Por el señor Soubllette ..	24	»
Por el señor Guarello ....	1	»

El señor **Tocornal** (Presidente).—Quedan elejidos consejeros suplentes los señores Goñi i Soubllette.

Como ha llegado la hora, se levanta la sesión.

*Se levantó la sesión.*